

ACTA DE REUNION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 06/2020

07 de julio de 2020

Desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de 2020, siendo las 18.00 horas, y dado la Pandemia que afecta a nuestro País y el mundo, encontrándonos en Cuarentena Obligatoria por Disposición del Poder Ejecutivo Nacional, haciendo uso de los avances tecnológicos y plataforma digital ZOOM, situación que a la fecha nos permitió el enlace y permanente contacto con los diferentes integrantes de Mesa Directiva, Miembros de Consejo y Directivo y la Federaciones provinciales, fue decisión de la Mesa Directiva implementar esta modalidad para las reuniones de Consejo Directivo y demás integrantes CABB a futuro.-

Participan de la presente Reunión: Presidente Sr. Fabian Borro, Vicepresidente 1° Sr. Miguel Ángel Chami, Vicepresidente Sr 2° Sr. Mario Ontivero, Secretario General Ing. Sergio Gatti, Prosecretario Sr. Vicente O. Castellano, Tesorero Sr Arnaldo Barberi, Protesorero Sr. José Miguel Pérez González, Vocales Titulares Ing. Carlos Álvarez, Sr. Gustavo Bordi, Sr. Arq. Raúl Luna, Sr. Walter Garello, Rubén Labarere y los Vocales Suplentes: el Sr. Víctor Fogolin y el Sr. Marcelo Rodríguez

Ausentes con aviso: Sres. Vocales Titulares el Sr. Mauricio Gómez Bull y el Sr. Vocal suplente Sr. Gustavo Lamas. Y el Sr. Revisor de Cuentas Marcelo Quagliozi.

Otros presentes: los Sres. Ricardo Oyarce (Coordinador Ejecutivo CABB), Andres Pelussi (Director Deportivo), Andres Gil Dominguez (Asesor General, Asuntos Institucionales y legales CABB). Los Sres. Presidentes German Ordoñez y Fabio Velloso (Federación de la Pampa), el Sr. Luis Robledo (Federación de Catamarca), el Sr. Carlos Giampieri (Federación de La Rioja).

1°: Lectura y consideración Acta de Reunión Consejo Directivo Nro. 05 del 15 de junio de 2020 y Acta de Mesa Directiva Nro. 08 del 01 de julio de 2020. Las mismas fueron enviadas a los Señores Consejeros y a todas las Federaciones en tiempo y forma, se ponen a consideración. Se aprueba por Unanimidad. –

2°: Proyecto de Estatuto. Toma la palabra el Sr. Andrés Gil Domínguez, informa de la anteúltima etapa del Proyecto, se subió a la página web de la CABB junto al proceso de elaboración del mismo. Luego de que en el día de hoy el Consejo Directivo de su aprobación para que este sea enviado a FIBA para su última revisión. Una vez realizada, se presentará una fecha de Asamblea General Extraordinaria que va a tener como único tema el Estatuto CABB. Se realizaron reuniones con distintas Federaciones y clubes para la generación de aportes. Explica las modificaciones realizadas y especifica dichos artículos para su conocimiento. Se aprueba por unanimidad.

3º: Programa de Institucionalidad CABB. Se envía a todas las Federaciones nota sobre el segundo proceso de Institucionalidad CABB, es un registro nacional de las Asociaciones de clubes del país, para crear una regionalización del básquet dentro del FIBA ONE, así también como para conocer su funcionamiento. Se informa la incorporación de las Asociaciones de clubes al estatuto y su participación. Se aprueba por unanimidad.

4º: Audiencia de Conciliación Santa Fe El Sr. Sergio Gatti toma la palabra y comenta que la misma era con intenciones de llegar a un acuerdo entre las partes. La reunión fue convocada el día 25 de junio del corriente, la Federación de Santa Fe dio aviso de su no presentación y por el lado de la Asociación Rosarina se encontraba el Sr. Presidente Turcato y un asesor legal. El Dr. Gil Dominguez envió un documento sobre la resolución nro. 01 del Consejo Directivo y se pone a disposición de la misma, donde informa lo siguiente:

VISTO

Lo resuelto por el Consejo Directivo de la Confederación Argentina de Basquetbol en la reunión celebrada el 13 de junio de 2020 en lo referente a constituirse como Tribunal Arbitral conforme lo establece el artículo 45 inciso c) del Estatuto a efectos de solucionar la controversia suscitada entre la Asociación Rosarina de Básquetbol y la Federación de Básquetbol de la Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO

Que el Secretario General Señor Sergio Gatti en su carácter de instructor designado por el Consejo Directivo de la Confederación Argentina de Basquetbol en la reunión celebrada el 13 de junio de 2020 convocó a las partes a una audiencia de amigable composición el 25 de junio de 2020.

Que habiendo sido notificada de la audiencia la Federación de Básquetbol de la Provincia de Santa Fe interpuso un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Que la citación a una audiencia de amigable composición no es un acto definitivo, ni equiparable a definitivo, ni causa un gravamen real, concreto y actual a la Federación de Básquetbol de la Provincia de Santa Fe, ni causa emplazamiento competencial alguno por lo cual es irrecurrible.

Que el 25 de junio de 2020 se celebró la audiencia de amigable composición con la presencia de la Asociación Rosarina de Básquetbol y la ausencia de la Federación de Básquetbol de la Provincia de Santa Fe.

Que el Secretario General Señor Sergio Gatti elaboró un informe circunstanciado de la controversia del cual y de las constancias documentales obrantes aportadas por la Federación de Básquetbol de la Provincia de Santa Fe surge: a) que el 11 de marzo de 2017 en realizó en la ciudad de Rafaela una Asamblea General convocada con el objeto de modificar el Estatuto de la Federación de Básquetbol de la Provincia de Santa Fe, b) que realizada la modificación estatutaria la Federación de Básquetbol de la Provincia de Santa Fe no presentó el Estatuto reformado ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe en el termino exigido por la autoridad provincial, lo cual motivo la necesidad de la realización de una nueva Asamblea General, c) que el 9 de junio de 2018 se

realizó la Asamblea General con el objeto de ratificar lo dispuesto en la Asamblea General de marzo de 2017 y se observó que como los votos contabilizados entre las Asociaciones de Clubes presentes rechazaban la reforma estatutaria se contabilizó el voto del presidente de la Federación (con mandato vencido hacia ocho meses) para llegar a una igualdad y se dan por aprobada la reforma al Estatuto haciendo valer doble el voto del presidente, d) que tanto en la Asamblea General de renovación de autoridades realizada el 4 de agosto de 2018 como en la Asamblea General que tuvo por objeto adecuar el Estatuto a las observaciones realizadas por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe celebrada el 21 de diciembre de 2019, la Federación de Básquetbol de la Provincia de Santa Fe aplicó el Estatuto reformado en 2017 sin que estuviera inscripto, registrado y autorizado por la Inspección General de Justicia de la Provincia de Santa Fe, e) que los planteos realizados por la Asociación Rosarina de Básquetbol en sede administrativa se encuentran pendientes de resolución por parte del Ministro de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Que en torno a las asociaciones civiles según lo establece el art. 150 del Código Civil y Comercial, las primeras normas a considerar son las imperativas especiales que se ubican entre los arts. 168 y 186 del Código Civil y Comercial, luego las normas imperativas generales que se encuentran entre los arts. 145 y 167 Código Civil y Comercial y en tercer lugar las normas previstas en el Estatuto de la persona jurídica (Sánchez Herrero, Pedro, "*Cuestiones controvertidas en la regulación de las asociaciones civiles*", La Ley 2018-D-2086).

Que el art. 174 del Código Civil y Comercial establece como norma imperativa que las asociaciones civiles requieren autorización para funcionar y se encuentran sujetas a contralor permanente de la autoridad competente, nacional o local, según corresponda.

Que el control estatal de las asociaciones civiles no termina con la concesión de la personería jurídica sino que están sujetas a la vigilancia del Estado en cuanto al cumplimiento de sus disposiciones legales y estatutarias pudiendo intervenir en las entidades a fin de evitar irregularidades y retirarles la personería jurídica, siendo la modificación de los estatutos uno de los actos que requiere de inscripción y autorización por parte del órgano de contralor estatal especialmente respecto de terceros (Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Ricardo Luis Lorenzetti (Director), Tomo I, Rubinzal-Culzoni, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2014).

Que el derecho de asociación no es absoluto sino que encuentra límites precisos en el poder de policía que ejerce el Estado sobre las asociaciones civiles respecto de las autorizaciones sobre la personería jurídica. La existencia de las asociaciones civiles está subordinada a un acto administrativo del Estado que las habilite para funcionar regularmente como tales (Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Marisa Herrera-Gustavo Caramelo-Sebastián Picasso (Directores), Tomo I, INFOJUS, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2015).

Que el art. 157 del Código Civil y Comercial cuando establece que la modificación del estatuto de las personas jurídicas civiles y comerciales en general produce efecto desde su otorgamiento debe ser interpretado conforme lo dispuesto especialmente por el art. 174 del Código Civil y Comercial para las asociaciones civiles, de lo contrario, no existiría ninguna diferencia entre las simples asociaciones sin contralor estatal y las asociaciones civiles sometidas al contralor estatal (Sánchez Herrero, Pedro, "*Cuestiones controvertidas en la regulación de las asociaciones civiles*", La Ley 2018-D-2086).

Que el artículo 9.1 del Estatuto de la Federación Internacional de Basquetbol (FIBA) impone a las Federaciones Nacionales la obligación de mantener una buena posición institucional y mantener el control del gobierno del básquetbol en el país. En tanto que el artículo 9.2 les impone a las Federaciones Nacionales desarrollar programas y políticas de transparencia en la gestión.

Que constituye una posición institucional transparente ante la FIBA garantizar en el ámbito de la CABB que las Federaciones, las asociaciones de clubes y los clubes cumplan con las normas de constitución y funcionamiento de las asociaciones civiles previstas en el Código Civil y Comercial, específicamente, en lo atinente a las reformas de los estatutos y su aplicación efectiva.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 45 inciso c) del Estatuto,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE BÁSQUETBOL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por finalizada la intervención del Consejo Directivo de la Confederación Argentina de Básquetbol como Tribunal Arbitral.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a la Federación de Básquetbol de la Provincia de Santa Fe, que en el ámbito de su competencia, arbitre los medios conducentes a la solución de la controversia existente con la Asociación Rosarina de Básquetbol.

ARTÍCULO TERCERO: Exhortar a la Federación de Básquetbol de la Provincia de Santa Fe a no reiterar conductas y prácticas que no cumplan con los estándares de transparencia institucional exigidos por la Federación Internacional de Basquetbol (FIBA).

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a la Federación de Básquetbol de la Provincia de Santa Fe y a la Asociación Rosarina de Básquetbol.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese a la Federación Internacional de Basquetbol (FIBA).

ARTÍCULO QUINTO: Fecho. Archívese.

Resolución Nº1/2020

Se aprueba por unanimidad.

5º: Informe de Tesorería El Sr. José Miguel Pérez González pasa informe del estado contable de la Confederación, los pagos y deudas realizadas. Informa sobre ATP que se está cobrando de forma correcta. El Sr. Presidente da conocimiento de su charla con los representantes de Hub Travel, y cuenta del agradecimiento de los pagos realizados a este a pesar de los momentos en los que se encuentra el país. Se aprueba por unanimidad.

6º: Informe de reunión con ADC El Sr. Presidente da conocimiento del pedido de FIBA sobre la inclusión de la Asociación de Clubes, se realizó el día 03 de julio del corriente, una reunión con la Mesa Directiva de ambas entidades dando a la creación de la Mesa de Coordinación del Basquetbol Argentino, esta mesa tiene como principales objetivos:

- Construir la unificación del Basquetbol Argentino.
- Generar una marca Argentina Basquetbol.
- Aplicar economía de escala, sinergia y optimización de recursos de estructura.
- Renegociar contratos en conjunto.
- Elaborar un plan de deportivo y de formación unificado.

Además ambas entidades:

- Se firmará un documento de vinculación.
- Se incorpora la ADC como miembro pleno de la CABB.

Estos temas eran pendientes de la agenda de objetivos planteados por el Secretario General FIBA Andrea Zagklis al Presidente CABB Fabián Borro en Enero de este año en Mies (Ginebra), de los solicitados de CABB con FIBA HQ. Se enviará dicha reunión por nota a FIBA. Se aprueba por unanimidad.

7º: Informe de Sistema de registración de jugadores Toma la palabra el Sr. Ricardo Oyarce, se realizaron reuniones para informar que ya se encuentran en la tercer parte del periodo de registración donde se realiza la carga de jugadores en los clubes de las Federaciones. Cuenta las consultas de las mismas al Consejo, y sobre cómo están avanzando las mismas. Se aprueba por unanimidad.

8º: Escuelas ENEBA. Se consulta sobre situación de las escuelas de ENEBA en los niveles 1, 2 y 3, habla el Sr. Ricardo Oyarce donde tuvo reuniones con el Director el Sr. Maximiliano Seigorman e informan los procesos a seguir. Se toma nota.

9º: Programa Institucional. El Presidente informa sobre los papeles de las Federaciones y sobre FFBRA, la cual se tendrá una reunión próxima para ver la documentación solicitada junto a su Presidente. Agradece a las Federaciones por el cumplimiento y solicita que las Asociaciones de estas, envíen lo que se notifico a través de nota CABB. Se toma nota.

10º: Conectividad y servicios CABB. El Sr. Oyarce da a conocer que en la semana estuvo en las instalaciones CABB, los servicios de internet, tv y teléfono se dieron de baja. Se aprueba por unanimidad.

Se da por finalizada la reunión.